

Ente fiscalizado: Instituto Estatal de Educación para Adultos

Fondo: Recursos Federales

Número de auditoría: AEFPO-32-PARFED-2021

Tipo de auditoría: De cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Estatal de Educación para Adultos relativo a la auditoría de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Federales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El Instituto Estatal de Educación para Adultos es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo del Estado del 20 de julio de 1999; tiene por objeto prestar los servicios de educación básica, lo cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

Dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio 2021, se incluyeron recursos federales ejercidos por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, correspondientes al Programa Educación para Adultos, orientado a promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, así como niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años, apoyándose en la participación y la solidaridad social; este programa se encuentra sujeto a Reglas de Operación, así como al Convenio Específico de Colaboración para el otorgamiento de los recursos públicos para su operación.

Para la ejecución del Programa Educación para Adultos, se tiene constituido el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., el cual se encuentra legalmente constituido e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; tiene entre sus fines apoyar la política que oriente a la educación de las personas jóvenes y personas adultas, así como coadyuvar en la realización de los programas, celebrando los convenios que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

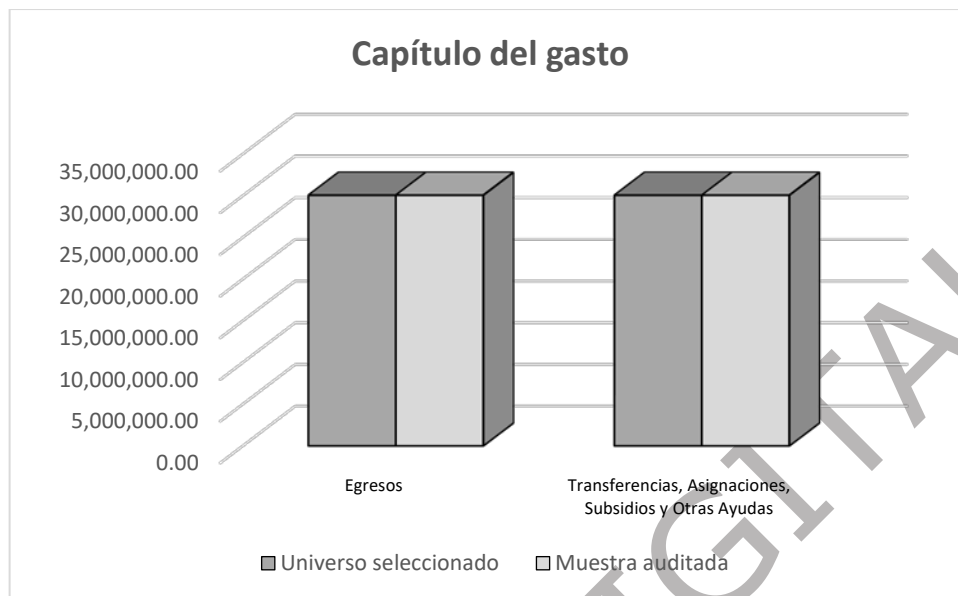
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$30,062,646 y de los egresos por un importe de \$30,062,646; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	30,062,646.00	30,062,646.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	30,062,646.00	30,062,646.00	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,062,646.00	30,062,646.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Instituto Estatal de Educación para Adultos, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Con el análisis al funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional del Ente auditado, conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI), se verificó la presentación del Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional al titular de la Contraloría General del Estado y a la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos, asimismo, el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);

también se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional celebró las cuatro sesiones ordinarias, señaladas en la normativa, para tratar asuntos específicos relativos al desempeño institucional, sin embargo, se identificó que las sesiones ordinarias celebradas se realizaron en fecha anterior a la conclusión del trimestre correspondiente, situación que no permitió tener información oportuna a los funcionarios, para la toma de decisiones, toda vez que la primera sesión ordinaria se efectuó el 29 de marzo de 2021, la segunda sesión ordinaria se celebró el 4 de junio de 2021, la tercera sesión ordinaria se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2021 y la cuarta sesión ordinaria fue celebrada el 16 de noviembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG-569/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias simples de las actas de las cuatro sesiones ordinarias celebradas durante el ejercicio 2021 por el Comité de Control y Desempeño Institucional.

Asimismo, menciona que en el numeral 36 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, se menciona que el Comité celebrará cuando menos cuatro sesiones al año de manera ordinaria, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional; y que las sesiones ordinarias deberán celebrarse posterior a la conclusión de los trimestres calendario, procurando se lleven a cabo durante el mes inmediato posterior a la conclusión de éste. Señalando también que en el acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional se puso a consideración el calendario de las sesiones, siendo propuestas por el Órgano Interno de Control y ratificadas en el Pleno del mencionado Comité, pudiendo cambiar las fechas por agenda de los titulares.

Por su parte, el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó durante la reunión donde se revisaron los resultados preliminares su deseo de adherirse a las respuestas presentadas por la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada menciona que el calendario de las sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio 2021 por el Comité de Control y Desempeño Institucional, fue aprobado por dicho Comité en el acta de la primera sesión ordinaria, la cual una vez analizada, se constató que en el punto 14 se ratificaron las fechas de las sesiones ordinarias para el ejercicio 2021, estableciendo para la primera sesión ordinaria el 20 de marzo de 2021, segunda sesión ordinaria el 4 de junio de 2021, tercera sesión ordinaria el 2 de septiembre de 2021, y cuarta sesión ordinaria el 16 de noviembre de 2021; concluyendo que las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias fueron ratificadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional, sin embargo, no se dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad, en la cual se establece que se llevaran a cabo de manera posterior a la conclusión de los trimestres calendario.

AEFPO-32-PARFED-2021-05-001 Recomendación

Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos proporcione, la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que el Comité de Control y Desempeño Institucional realice las sesiones ordinarias de manera oportuna, a efecto de tener información puntual para la toma de decisiones.

Transferencia de recursos

3. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que el Instituto Estatal de Educación para Adultos registró las transferencias recibidas a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en tiempo y forma, por concepto del Programa Educación para Adultos provenientes del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", por un monto de \$30,062,646, en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

4. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto Estatal de Educación para Adultos abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales del Programa Educación para Adultos, transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$30,062,646.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, auxiliares contables y pólizas, se verificó que el Instituto Estatal de Educación para Adultos mantuvo registros específicos del Programa Educación para Adultos, debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos federales; se comprobó que para el registro de sus operaciones financieras la Entidad utilizó el sistema de contabilidad denominado "Sistema Integral de Gestión Gubernamental (SIGEG)"; asimismo, que dispone de un Manual de Contabilidad y que el Ente dispone de la documentación original que justifica y comprueba las erogaciones realizadas, efectuando los pagos correspondientes de forma electrónica.

6. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, correspondiente al Programa Educación para Adultos, se constató que el Ente no canceló dicha documentación con la leyenda "Operado" y no es posible identificar la fuente de financiamiento de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG-569/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia simple del oficio número IEEASLP/DG-568/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, y dirigido a la Presidenta del Patronato Pro-Educación de los Adultos, mediante el cual le instruye a realizar la cancelación de la documentación comprobatoria de los egresos con la leyenda "Operado".

Por su parte, el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó durante la reunión donde se revisaron los resultados preliminares su deseo de adherirse a las respuestas presentadas por la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la entidad fiscalizada presentó el oficio mediante el cual se instruye a la Presidenta del Patronato Pro-Educación de los Adultos, para cancelar la documentación comprobatoria de los egresos con la leyenda operado, sin embargo, no muestra evidencia documental de que dicha instrucción haya sido atendida.

AEFPO-32-PARFED-2021-05-002 Recomendación

Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos, proporcione la documentación e información que acredite la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de cancelar la documentación comprobatoria de las erogaciones con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

Destino de los recursos

7. Con la revisión efectuada a los registros contables, auxiliares contables y pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que los recursos transferidos al Instituto Estatal de Educación para Adultos en el ejercicio fiscal 2021 para el Programa Educación para Adultos por la cantidad de \$30,062,646 fueron devengados en su totalidad al 31 de diciembre de 2021; y que generaron rendimientos financieros por un monto de \$98,840, de los cuales la Entidad acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

8. Respecto al ejercicio de los recursos del Programa Educación para Adultos, se verificó que fueron aplicados de manera adecuada, toda vez que fueron destinados al cumplimiento del objeto establecido en el convenio celebrado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

9. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se verificó que el Instituto Estatal de Educación para Adultos devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos del Programa Educación para Adultos por un monto de \$30,062,646, los cuales fueron revisados en su totalidad, constatando que las operaciones realizadas están soportadas con las dispersiones bancarias respectivas, de igual forma se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Se verificó que las erogaciones corresponden al pago de apoyos económicos a las figuras solidarias que apoyan en las tareas de incorporación de adultos, atención educativa, procesos de formación y gestión educativa, así como de acreditación y certificación de los educandos, además de la formación de dichas figuras solidarias por concepto de apoyos para alimentación y traslado.

10. Referente a la aplicación de los recursos del Programa Educación para Adultos, se verificó que se tiene constituido el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C., quien tiene como objeto apoyar la realización de los programas al Instituto Estatal de Educación para Adultos; comprobando que el Instituto Estatal de Educación para Adultos transfirió la totalidad de los recursos recibidos a dicho Patronato por la cantidad de \$30,062,646, quien lleva a cabo las acciones necesarias para la entrega de los apoyos económicos a las figuras solidarias y las demás necesarias para la operación del Programa.

11. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, A.C. realizó los pagos de las gratificaciones a las figuras solidarias, adjuntando como parte de su documentación comprobatoria la totalidad de las dispersiones bancarias efectuadas, sin embargo no presentó la relación de las gratificaciones otorgadas a las figuras solidarias debidamente firmadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG-569/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia simple de un comunicado suscrito por el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de fecha 8 de abril de 2020, y dirigido a la comunidad INEA, mediante el cual informa de la extensión hasta el 30 de abril de 2020 de la suspensión de las actividades no esenciales a cargo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a fin de prevenir el Covid-19. Así como un segundo comunicado de fecha 15 de junio de 2020, a través del cual se informa que las actividades a cargo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se reanudaría hasta que existiera semáforo verde, y que la situación sanitaria fuese adecuada para ofrecer el servicio público en condiciones ordinarias, según lo acuerde la Secretaría de Salud.

Asimismo, menciona que a consecuencia de la pandemia del COVID-19 el personal del Instituto Estatal de Educación para Adultos y del Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, se vieron obligados a desempeñar sus actividades laborales desde sus domicilios para evitar contagios, por lo que se evitó que el personal concurriera a las oficinas para firmar sus comprobantes de pago; señalando que lo anterior obedece a las indicaciones recibidas mediante comunicados por parte de la Dirección General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Por su parte, el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó durante la reunión donde se revisaron los resultados preliminares su deseo de adherirse a las respuestas presentadas por la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la entidad fiscalizada señaló que de acuerdo a las indicaciones recibidas mediante comunicados por parte de la Dirección General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el personal del Instituto Estatal de Educación para Adultos y del Patronato

Pro-Educación de los Adultos del Estado de San Luis Potosí, llevaron a cabo sus actividades laborales desde sus domicilios, lo anterior para evitar contagios, evitando que el personal asistiera a las oficinas para firmar sus comprobantes de pago; sin embargo, en los comunicados se establece que la suspensión de actividades no esenciales son para aquellas a cargo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y en los mismos se puntualiza que estuvieron vigentes en el ejercicio 2020. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Instituto Estatal de Educación para Adultos es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que en cuanto a las medidas adoptadas para el manejo de la pandemia del Covid-19, debió apegarse a las dictadas por las autoridades sanitarias del Estado de San Luis Potosí; toda vez que, el Instituto Nacional de Educación de los Adultos es un organismo descentralizado de la administración pública federal.

AEFPO-32-PARFED-2021-05-003 Recomendación

Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para fortalecer los controles respecto a los pagos efectuados a las figuras solidarias, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de recabar las firmas por la totalidad de las gratificaciones pagadas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

12. El Instituto Estatal de Educación para Adultos no presentó evidencia de los informes remitidos a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) referente al seguimiento de las actividades realizadas para dar cumplimiento al convenio celebrado, además de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales del Programa Educación para Adultos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG-569/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó 12 archivos digitales en formato Excel, los cuales contienen los Reportes Programáticos Presupuestales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021, así como 1 archivo digital en formato PDF que contiene captura de pantalla del correo enviando al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), mediante el cual remite dichos reportes por el periodo de enero a junio de 2021.

Asimismo, menciona que el Instituto elaboró e informó el Reporte Programático Presupuestal Mensual correspondiente al ejercicio 2021, como instrumento de seguimiento al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales del Programa Educación para Adultos.

Por su parte, el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó durante la reunión donde se revisaron los resultados preliminares su deseo de adherirse a las respuestas presentadas por la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señaló que elaboró e informó el Reporte Programático Presupuestal Mensual correspondiente al ejercicio 2021 como instrumento de seguimiento al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales del Programa Educación para Adultos; sin embargo, únicamente presentó evidencia de haber remitido a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAYE) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los informes de enero a junio; falta la evidencia de envío sobre los informes de los meses de julio a diciembre de 2021.

AEFPO-32-PARFED-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los informes de los meses de julio a diciembre de 2021, referentes al seguimiento de las actividades realizadas, así como, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales del Programa Educación para Adultos, a la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAYE) del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

13. El Instituto Estatal de Educación para Adultos no presentó la evidencia de las evaluaciones trimestrales llevadas a cabo en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), sobre el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el Programa Educación para Adultos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG-569/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en formato digital captura de pantalla del correo mediante el cual la Subdirección de Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) informó al Instituto que el seguimiento de los informes de autoevaluación trimestrales correspondientes al ejercicio 2021 se llevaría a cabo mediante la plataforma One Drive. Asimismo, adjuntó en archivo digital formato Excel las evaluaciones trimestrales, y captura de pantalla de la evidencia de haber adjuntado las evaluaciones en la plataforma mencionada.

Por su parte, el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó durante la reunión donde se revisaron los resultados preliminares su deseo de adherirse a las respuestas presentadas por la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada acreditó haber realizado las evaluaciones trimestrales sobre el avance en el cumplimiento de las metas previstas

en el Programa Educación para Adultos, las cuales adjuntó a la plataforma One Drive, de acuerdo a la instrucción de la Subdirección de Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

14. El Instituto Estatal de Educación para Adultos no presentó la evidencia de haber hecho públicas las acciones ejecutadas con los recursos del Programa Educación para Adultos, así como los avances físico- financieros de manera trimestral, a través de su portal de transparencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IEEASLP/DG-569/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia simple del oficio número DGPYRF-40.3/2411/2022 de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por la Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mediante el cual le da a conocer que los informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que le fueron transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, deberán ser reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, presentó el oficio UAF/SPyRF/232/2022 de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y dirigido a los Directores de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, mediante el cual les informa que los informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados, y en su caso reintegros de los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 deberán ser presentados en el sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) a más tardar el 15 de julio de 2022.

Asimismo, menciona que los informes sobre el ejercicio del gasto, destino y resultados de los recursos transferidos los reportaba el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informándole posteriormente al Instituto Estatal de Educación para Adultos, mediante el oficio UAF/SPyRF/232/2022 de fecha 27 de junio de 2022, que las Entidades Federativas reportaran dichos informes por los recursos transferidos del 1 de enero al 31 de junio de 2022, y que derivado de lo anterior a partir de ésta fecha el Instituto inicio con dicha actividad.

Por su parte, el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos durante el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó durante la reunión donde se revisaron los resultados preliminares su deseo de adherirse a las respuestas presentadas por la actual administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que los informes sobre el gasto, destino y resultados de los recursos transferidos los reportaba el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que el 27 de junio de 2022, mediante el oficio UAF/SPyRF se le informó al Instituto Estatal de Educación para Adultos que las Entidades Federativas reportaran los mencionados informes por los recursos transferidos del 1 de enero al 31 de junio de 2022; sin embargo, la observación emitida, no se refiere a la falta de presentación de los informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), sino a la falta de evidencia de la publicación de las acciones ejecutadas con los recursos del Programa Educación para Adultos, así como los avances físico- financieros de manera trimestral, a través del portal de transparencia de la entidad fiscalizada.

AEFPO-32-PARFED-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer públicas las acciones ejecutadas con los recursos del Programa Educación para Adultos, así como los avances físico-financieros de manera trimestral, a través del portal de transparencia de la entidad fiscalizada.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 resultados con observación de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Estatal de Educación para Adultos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$30,062,646 que representó el 100.0% del universo seleccionado por \$30,062,646. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Salvador Emmanuel Lira Juárez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2021.
- Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "Educación para Adultos", celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) firmado el 10 de marzo de 2021.

Normatividad Estatal:

- Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos, celebrado entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y el Patronato, firmado el 3 de junio de 2021.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/GMA/JHA/SLJ